

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE PEREIRA**

HECTOR FABIO CASTRO CALVO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.916.701 expedida en Riosucio Caldas, en calidad de Secretario de Hacienda (E) del Municipio de Pereira, mediante Decreto de encargo 0863 del 05 de julio de 2022, en su calidad de delegado del alcalde según Decreto 050 del 16 de enero del 2022, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo N°032 de diciembre de 2021 y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b) numeral 3° Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO:

Que, el **MUNICIPIO DE PEREIRA** tiene dentro de sus bienes fiscales inmuebles que, por sus características y disponibilidad, según valoración previamente realizada por las entidades encargadas para tal fin, se pueden destinar al servicio de la comunidad a través de la modalidad de COMODATO.

Que, se podrán entregar en comodato a las personas jurídicas sin ánimo de lucro o Empresas Sociales del Estado, los bienes inmuebles del MUNICIPIO DE PEREIRA que no se requieran para ejercer las funciones que le son propias de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo, los que estando incluidos dentro de su plan de ventas no haya sido posible enajenarlos, los que estando afectados a obras futuras no vayan a ser utilizados dentro del año siguiente a la entrega en comodato y aquellos que puedan ser productivos o generadores de empleo.

Que, corresponde a la Secretaría de Hacienda verificar la factibilidad de entregar un bien inmueble de propiedad del MUNICIPIO DE PEREIRA en comodato.

Que, el Código Civil Colombiano en sus artículos 2200 y subsiguientes define el contrato de COMODATO como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Que, la ley 9ª de 1989 en su artículo 38 relaciona la posibilidad de celebración de contratos de comodato para fines acordes con los objetos sociales y únicamente con entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que, el Decreto 1082 de 2015, **establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. la obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.**

Que, el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido al tipo de contrato que corresponde a un COMODATO o PRÉSTAMO DE USO y el mantenimiento del inmueble y pago de servicios públicos se encuentra a cargo del COMODATARIO por la duración del contrato. Que, teniendo en cuenta que es de la naturaleza de la Dirección de Bienes Inmuebles prestar servicios comerciales y de préstamo de uso con los inmuebles que tenga disponibles para tal fin, es de su disposición entregar en comodato a personas jurídicas sin ánimo de lucro y Empresas Sociales del Estado, las oficinas, bodegas o locales que se encuentran ubicadas en el municipio, por tal motivo, surge la necesidad de entregar en comodato los bienes Inmuebles ubicados en la calle 25 No 7 – 40/48, Edificio Unidad Administrativa El Lago del Municipio de Pereira, correspondiente a la TOTALIDAD DEL PISO No. 5 con un área de 251,01 M2 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 290-59121 y ficha catastral 660010105000000770902900000092 y la BODEGA No. 5 sótano 2, con un área de 5,41 M2, identificado con matrícula inmobiliaria No 290-59111 y ficha catastral 660010105000000770902900000082, al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** identificado con el NIT. 900.039.533-8, para el desarrollo de políticas públicas para la inclusión social y la reconciliación.

Que, el plazo definido para el presente contrato es de CINCO (5) AÑOS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma de acta de inicio, **SIN PRÓRROGA AUTOMÁTICA.**

Que, la entidad ha elaborado documentos y estudios previos fundamentos del presente contrato de comodato con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** identificado con el NIT. 900.039.533-8.

Que, con base en las anteriores consideraciones, **EL DELEGADO DEL ALCALDE,**

RESUELVE

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de COMODATO, bajo la modalidad de contratación directa con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** identificado con el NIT. 900.039.533-8, representado legalmente por el señor **JULIAN ANDRES PRADA BETANCOURT** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.226.416 expedida en la ciudad de Bogotá, en calidad de SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y cuyo objeto es, entregar a título de **COMODATO O PRESTAMO DE USO** los bienes Inmuebles ubicados en la calle 25 No 7 – 40/48, Edificio Unidad Administrativa El Lago del Municipio de Pereira, correspondiente a la totalidad del piso No. 5 con un área de 251,01 M2 y la bodega No. 5 sótano 2, con un área de 5,41 M2, para el funcionamiento de la Dirección Regional de Risaralda del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** identificado con el NIT 900.039.533-8, para el desarrollo de políticas públicas para la inclusión social y la reconciliación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato de comodato tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma de acta de inicio, **sin prórroga automática.**

ARTÍCULO TERCERO: No obstante, al ser el contrato de comodato de naturaleza gratuita, para efectos fiscales el valor de los bienes inmuebles es de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (**\$425.842.000**).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar que el presente contrato de comodato se publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) en el módulo del proceso del SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE PEREIRA**



HECTOR FABIO CASTRO CALVO
Secretario De Hacienda (E)
02459793133804-2190622-005003884



VLADIMIR OROZCO DUQUE
Director Operativo Bienes Inmuebles
02459793115952-2190622-005003438

Elaboró: Redactor: Vladimir Orozco Duque / DIRECTOR OPERATIVO BIENES INMUEBLES

/